



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2020-00154-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
amgduque@bancolombia.com; abogadobogota5@alianzasgp.com.co;

DEMANDADO: RAUL CUERVO RODRIGUEZ

Visto a folio 88 del expediente obra memorial radicado por el endosatario en procuración, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO.- Previamente a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares remítase a la DIAN el oficio No. 753 de 09 de septiembre de 2020 conforme dispone el art. 630 del E.T.

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previa las anotaciones del caso, y efectuado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE